



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2022-00360** - 00

Reunidas las exigencias establecidas en los artículos 82, 368, y ss del C. G. del Proceso, el Juzgado DISPONE:

ADMITIR la anterior demanda DECLARATIVA (nulidad), promovida por **SEGUNDO ROQUE MACÍAS CRUZ**, en contra de **JOSÉ HUMBERTO RODRÍGUEZ CAMARGO**.

Tramítese la presente demanda por el procedimiento VERBAL de mayor cuantía.

De la misma córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días

Notifíquese este proveído a la demandada personalmente conforme a los arts. 291 a 293 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

Previo a resolver sobre el amparo de pobreza deprecado, dese estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 152 del C.G.P., realizando la manifestación pertinente en escrito separado por el demandante, y adicionalmente, indique si se encuentra obligada a declarar renta.

Se reconoce personería al Dr. ROBERTO SANDOVAL BALLESTEROS para actuar como apoderado judicial de la parte actora, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**SERGIO IVÁN MESA MACÍAS**  
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada*  
*Providencia notificada por estado No. 117 del 4-oct-2022*